AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A FECHA DE CORTE OCTUBRE 31 DE 2020

**NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO**

**RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS**

# NOTA 1. ACTIVOS

**VARIACIONES ACTIVOS OCTUBRE DE 2020 – OCTUBRE DE 2019**



Los activos al corte de octubre de 2020 presentan una variación de $6.135.798.197 miles, frente a los activos de octubre de 2019 y un incremento del 12.95% en términos corrientes.

Dentro de las variaciones más significativas encontramos que hubo un incremento en el grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales* por valor de $4.534.895.688 miles (1) y un incremento en el activo corriente y no corriente del grupo 1.9 *Otros activos* por valor de $1.413.745.769 miles (2).

A continuación, se detallan las situaciones particulares de estas variaciones presentadas en el activo:

1. Bienes de uso público e históricos y culturales

Los activos asociados a acuerdos de concesión se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio de acuerdo con el modo de transporte (Carretero, Férreo, Portuario y Aeroportuario).

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos concesionados destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por regla general, los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación en especial a lo establecido en su artículo 7, la Agencia durante el plazo establecido en éste artículo trabajará en la separación de los terrenos, sin embargo cuando se presente una alta dificultad por la antigüedad de estos proyectos y obligue a la entidad a incurrir en un costo y esfuerzo desproporcionado, aunado al hecho de que el costo de obtener dicha información pueda ser superior al beneficio que ello genere se informará a la Contaduría General de la Nación, todos los inconvenientes para analizar ésta situación y determinar la mejor solución para cumplir ésta norma.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

Para el reconocimiento de los activos, la norma de concesiones indica que, la entidad concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

En este punto es importante aclarar, que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, en consecuencia la Agencia empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por la técnica de estimación establecida menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario definió emplear técnicas de medición para cada proyecto, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente, para medir el Capex, Opex y Mantenimiento Periódico se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto.

Respecto al reconocimiento de las depreciaciones, amortización y deterioro y la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Trabajo informado a la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, donde se otorgó a la Agencia un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES – COMPOSICIÓN



El incremento presentado en el grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales* por valor de $4.534.895.688 miles, a octubre del 2020 frente octubre del 2019, se presenta por las siguientes situaciones:

* Actualización realizada, en diciembre del año 2019, como resultado del análisis efectuado por las áreas misionales donde se determinó cambios en las estimaciones para los modos carretero, aeroportuario y férreo.
* Actualización, al corte de junio de 2020, de las inversiones realizadas por los concesionarios en los modos portuarios.
* Reconocimiento de la materialización de los riesgos (prediales, geológicos, ambientales, redes, laudos, pólizas, inestabilidades) por el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para las concesiones suscritas atendiendo lo establecido en el Encargo Fiduciario No. 1519 suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A. y la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
* Intervenciones en los puntos críticos para la conservación de la Vía Férrea en los tramos la Dorada-Chiriguaná y Bogotá-Belencito. Pagos realizados en ejecución al contrato de obra pública suscrita con IBINES.
* Reconocimiento de la depreciación registrada, en las obras realizadas en los tramos de Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguana.
* Reconocimiento y posterior reclasificación de los terrenos de los proyectos de concesión de cuarta generación, valores que fueron reportados por el Grupo Interno de Trabajo Predial y el Grupo Interno de Trabajo Social en el formato “GADF-052- DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”, lo anterior obedeciendo a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación respecto al reconocimiento por separado de los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público y presentando avance en lo establecido en el plan de trabajo suscrito con la CGN.
1. Otros activos

El grupo Otros activos está compuesto por las cuentas *Otros derechos y garantías* y *Activos intangibles*.

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS – COMPOSICIÓN



El incremento presentado en el grupo 1.9 *Otros activos* por valor total de $1.413.745.769 miles, de octubre de 2019 a octubre de 2020, se debe principalmente a:

* La variación presentada en la cuenta 1.9.08 *Recursos entregados en administración* por valor de $520.026.906 miles, obedece principalmente a la subcuenta *Encargos Fiduciario- fiducia de administración y pagos* por valor de $545.344.574 miles, por los aportes efectuados en la vigencia, al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, administrado por la FIDUPREVISORA y por los rendimientos generados, en el patrimonio autónomo, de los recursos aportados al Fondo de Contingencias. Es importante indicar que esta subcuenta también se ve afectada una vez se materializan los riesgos en los contratos de concesión.
* El aumento presentado en la cuenta 1.9.70 *Activos intangibles*, por valor de $46.445.534 miles, corresponde principalmente a los activos en concesión con un incremento por valor de $46.435.010 miles, por la incorporación de los bienes informados, en desarrollo del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación CGN en la vigencia 2019 de los modos férreo y aeroportuario e igualmente por la actualización que se realiza, a las inversiones efectuadas en activos intangibles en el primer semestre de la vigencia 2020 del modo portuario.
* El aumento presentado en la cuenta 1.9.89 *Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios* por valor de $843.331.501 miles, corresponde a los recursos incorporados y actualizados resultado de la reclasificación de la subcuenta 1.3.84.90 *Otras cuentas por cobrar* e igualmente por los recursos entregados por la Agencia a los concesionarios en virtud de las obligaciones contractuales de las concesiones del modo carretero. Esto en cumplimiento al numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, mediante la cual se incorporó al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.

SITUACIONES PARTICULARES DE LOS ACTIVOS EN OCTUBRE DE 2020

CUENTAS POR COBRAR

## Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

* La subcuenta 1.3.11.01 *Tasas* por valor de $11.905.799 miles, representa los derechos pendientes de cobro generados por conceptos de transporte de carbón de los operadores Drummond LTDA y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S., que tienen su fundamento legal en el contrato de concesión de la red férrea del atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999.

También, se registra los derechos pendientes de cobro por utilización de la vía férrea Chiriguaná-Santa Marta a cargo de Fenoco y las cuentas pendientes de cobro que son generadas por el consorcio IBINES en virtud del Contrato No. LP-VE-001-2019, para obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito, según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias entre la Agencia y Consorcio IBINES.

A continuación, se relaciona el detalle de las cuentas por cobrar –Tasas por operador:

 

Es importante indicar, que los derechos correspondientes a tasas cuentan con una antigüedad que no supera los tres meses, por tal razón son cuentas por cobrar de rápida recuperabilidad. Estos derechos corresponden a conceptos de uso de vía que se reconocen en el estado de resultados de la Agencia como ingresos con contraprestación en la subcuenta 4.1.10.01 *Tasas*.

ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

**Bienes de uso público e históricos y culturales**

En el grupo 1.7 *Bienes de uso público e históricos y culturales* se registró, entre otros, en octubre de 2020 en la cuenta 1.7.11 *Bienes de Uso Público en Servicio* *– Concesiones*, subcuenta 1.7.11.01 *Red Carretera*, un valor de $7.921.504 miles, por la ordenación del pago de las Resoluciones por medio de las cuales se declara y reconoce la ocurrencia de contingencias, de acuerdo con la información suministrada, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos de la Agencia, mediante memorando No. 20206020142993 del 19 de noviembre de 2020.

A continuación, se relaciona los proyectos afectados durante el mes de octubre de 2020:



Esta operación se reconoce en los estados financieros de la Agencia con la reducción (crédito) a la subcuenta 1.9.08.03 *Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos*, en atención a la autorización del pago que efectúa el G.I.T de Riesgos y el posterior desembolso de los recursos por parte de la Fiduprevisora a los concesionarios por la materialización del riesgo.

Por otra parte, a nivel de revelación se anota que, para el cierre del mes de octubre de 2020, el Grupo Interno de Trabajo Predial, Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial y el Grupo Interno de Trabajo Social, remitieron al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero el formato GADF-F-073 - DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICIÓN DE PREDIOS, con corte a 30 de septiembre de 2020, memorando No. 20206040137763 del 6/11/2020, reportando el valor de la adquisición predial de los proyectos de concesión Ruta del Sol Sector 1, Fontibón – Facatativá – Los Alpes y Área Metropolitana de Cúcuta por valor $52.656.875 miles.

En razón a que estos proyectos se encuentran en servicio y, por ende, el valor contable del activo está registrado en la subcuenta contable 1.7.11.01 *Red carretera*, no se realizó registro contable para la reclasificación a la subcuenta 1.7.11.06 *Terrenos*, al no encontrarse parametrizada en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación 2. Por tanto, dada la necesidad identificada, y que la subcuenta de terrenos se encuentra en el catálogo contable, se solicitó a la Contaduría General de la Nación, por correo electrónico, la parametrización en el SIIF de la subcuenta contable 17.11.06 Terrenos.

En el siguiente cuadro se puede observar por proyectos el saldo de la subcuenta 1.7.11.01 *Red carretera* y el valor que corresponde a terrenos:



OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

**Recursos entregados en administración.**

En el grupo 1.9 Otros activos, cuenta 1.9.08 *Recursos entregados en administración* se registra, entre otros:

* En la subcuenta 1.9.08.01 *En administración*:
* En el código contable 1.9.08.01.001 *En administración*, se realiza un retiro por valor de $2.054.651 miles, al tercero Fondo Adaptación, por la devolución realizada, por parte del Fondo, al presupuesto general de la Nación de los rendimientos financieros generados en virtud de los aportes efectuados por la Agencia y que no fueron ejecutados y pagados, conforme a la cláusula séptima del convenio interadministrativo número 003 del 2012 y sus Otros Si (Numeración Agencia Nacional de Infraestructura) 010 (Numeración FONDO DE ADAPTACIÓN). Esta operación generó una operación recíproca con la Dirección del Tesoro Nacional en la subcuenta contable 5.7.20.80 *Recaudos*, por el reintegro efectuado.

El convenio No. 003 de 2012, entre la Agencia y el Fondo Adaptación, se suscribió para “*LA CONTRATACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES DE ORIENTE: (i) CORREDORES NORTE DE SANTANDER (Cúcuta - Ocaña - Aguaclara, Astilleros - Tibú - La Mata, Cúcuta - Puerto Santander), (ii) TRANSVERSALES CUSIANA – CARARE – BOYACÁ (Puerto Gaitán - Puerto Araujo, Tunja - Chiquinquirá - Puerto Boyacá)*, y fue liquidado el 28 de diciembre de 2018.

En el siguiente cuadro se muestra los saldos de los convenios/contratos interadministrativos con el Fondo Adaptación, al 31 de octubre de 2020:



* En el código contable 1.9.08.01.002 *En administración dtn - scun*, se registra, a 31 de octubre de 2020, un saldo por valor de $164.283.231 miles, que corresponde a los recursos en el sistema de cuenta única nacional – SCUN, el cual es definido, en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013, como:

*“…el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la dirección general de crédito público y tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”*

Es importante manifestar que este código contable se concilia mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para tal efecto, por cuanto la misma genera una operación recíproca entre las dos entidades.

A continuación, se detallan los pagos más representativos realizados, en el mes de octubre de 2020, por la CUN:

 

* En la subcuenta 1.9.08.03 *Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos*, con un saldo por valor de $3.754.212.273 miles, representa los valores aportados al fondo de contingencias de entidades estatales y actualizada de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.

Para el mes de octubre de 2020, se registra las operaciones reportadas mediante memorando No. 20206020142993 del 19 de noviembre 2020, que corresponden a: (i) movimientos débito por los rendimientos generados por los conceptos de infraestructura, por valor de $ 5.004.725 miles, y de sentencias por valor de $46.100 miles, con su correspondiente ingreso a la subcuenta 4.8.02.32 *Rendimientos sobre recursos entregados en administración* y, (ii ) movimientos crédito por retiros por materialización de riesgos reconocida en la cuenta 1.7.11.01 *Red Carretera*, con cargo al proyecto correspondiente por valor de -$7.921.504 miles, reconocimiento de aportes pendientes de giro por valor de -$173.224 miles, con cargo a la subcuenta 2.4.01.02 *Proyectos de inversión*, y gastos por egresos de infraestructura y por sentencias por valor de $25.211 miles, registrados en la subcuenta 5.8.02.37 *Comisiones sobre recursos entregados en administración*.

En el grupo 1.9 *Otros activos*, cuenta 1.9.09 *Depósitos entregados en garantía*, subcuenta 1.9.09.02 *Para bienes* se registró, en el mes de octubre de 2020, un valor de $1.768.552 miles, a nombre de Rama Judicial correspondiente a lo ordenado en la Resolución No. 20207010014605 del 14 de octubre de 2020 de la ANI, por medio de la cual se ordena la constitución de un depósito judicial para el pago de honorarios fijados en la demanda arbitral interpuesta por la Concesión Autopista Bogotá – Girardot en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro del trámite del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado Nº 11001310301720180048300. Para este registro se realizó un crédito en la subcuenta contable 2.4.60.02 *Sentencias*

NOTA 2. PASIVOS

VARIACIONES PASIVOS OCTUBRE DE 2020 - OCTUBRE DE 2019



Los pasivos en octubre de 2020 presentan un incremento del 4.60% en términos corrientes y una variación neta por valor de $1.169.749.227 miles, con respecto a los pasivos de octubre de 2019. Esta variación obedece principalmente a un incremento neto entre el pasivo corriente y no corriente del grupo 2.3 Préstamos por pagar (1) por valor de $1.665.992.317miles.

El incremento en el pasivo del grupo 2.3 *Préstamos por pagar*, se presenta por un aumento neto entre el pasivo corriente y no corriente de la cuenta 2.3.14 *Financiamiento interno de largo plazo*, subcuenta *Préstamos del gobierno general* y por un incremento en la subcuenta *Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)*, así:



El incremento en la subcuenta *Préstamos del gobierno general* se presenta por los nuevos acuerdos de pago de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 2019 con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante títulos de tesorería TES, para pagos de deudas a algunos concesionarios del modo carretero.

La subcuenta *Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)* presenta incremento en octubre de 2020 frente a octubre de 2019, por la actualización realizada a cierre de la vigencia 2019 de los proyectos del modo carretero como resultado del análisis efectuado por las áreas misionales donde se determinó cambios en las estimaciones y por las actualizaciones a 31 de octubre de 2020, de la ejecución de los recursos entregados a los concesionarios conforme a la información remitida para registro por las Vicepresidencias Contractual y Ejecutiva en el formato GCSP-F-007, *“INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”*.

**SITUACIONES PARTICULARES DE LOS PASIVOS EN OCTUBRE DE 2020**

**Proyectos de Inversión.**

En la subcuenta 2.4.01.02 *Proyectos de inversión*, para el mes de octubre de 2020, se registró obligación a favor de la Fiduciaria la Previsora por valor de $173.224 miles, correspondiente a los aportes pendientes de giro al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, informado por la Fiduprevisora mediante memorando No. 20206020142993 del 19 de noviembre de 2020. Esta operación se reconoce (débito) como un mayor valor de la subcuenta 1.9.08.03 *Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos*

**Créditos judiciales**

En el grupo 2.4 *Cuentas por pagar*, cuenta 2.4.60 *Créditos judiciales*, subcuenta 2.4.60.02 *Sentencia*s, se causó y pagó en el mes de octubre de 2020, a nombre de Rama Judicial un valor de $1.716.964 miles, según lo ordenado en la Resolución No. 20207010014605 del 14 de octubre de 2020 de la Agencia, por medio de la cual se ordena la constitución de un depósito judicial para el pago de honorarios fijados en la demanda arbitral interpuesta por la Concesión Autopista Bogotá – Girardot en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro del trámite del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado Nº 11001310301720180048300. El valor corresponde a lo ordenado en la resolución menos las retenciones en la fuente asociadas al pago.

El pago corresponde a los siguientes conceptos: (i) gastos y honorarios fijados dentro de la demanda arbitral interpuesta por la Concesión Autopista Bogotá – Girardot en contra de la ANI por incumplimientos contractuales la suma total de $1.031.500 miles, (ii) valor de los intereses moratorios calculados al 15 de octubre de 2020 por valor de $737.052 miles, y (iii) comisión e IVA por la constitución del depósito judicial $6 miles.

A nivel contable, se realizaron los siguientes movimientos:

1. Se reconoció en la cuenta 1.9.09 *Depósitos entregados en garantía*, subcuenta 1.9.09.02 *Para bienes* un valor de $1.768.552 miles, correspondiente al depósito judicial constituido para los gastos y honorarios fijados dentro de la demanda arbitral interpuesta, acreditando la subcuenta 2.4.60.02 *Sentencias* y cancelándose en el momento del pago.
2. Se constituyó y canceló, para el pago, una cuenta por pagar en la subcuenta contable 2.4.60.02 *Sentencias* por valor de $6 miles, teniendo como contrapartida los códigos contables de gasto: 5.8.02.40 *Comisiones servicios financieros* por valor de $5 miles, y 5.8.04.90 *Otros gastos financieros* por valor de $1, por la comisión e IVA que cobra el Banco Agrario por la constitución del crédito judicial.

En el grupo 2.4 Cuentas por pagar, cuenta 2.4.60 Créditos judiciales, subcuenta 2.4.60.03 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, en el mes de octubre de 2020, se causaron y pagaron, por valor de $3.905.417 miles, los siguientes conceptos:

* Un pago por valor de $248.543 miles, a Autopistas de la Sabana S.A., por el pago de los intereses del valor del reembolso que le correspondía pagar a la Agencia de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. No. 8 del 14 de febrero de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S., para dirimir las controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

El gasto relacionado al pago se afectó contablemente en la subcuenta 5.8.04.47 *Intereses de sentencias*, por valor de $267.251 miles.

* Un pago por valor de $1.162.227 miles, a Zona Franca Argos S.A.S., por el reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, incluidos los intereses causados, conforme a lo establecido en el Acta No. 8 – Auto No 9 del 14 de mayo de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados se afectaron contablemente en las subcuentas: (i) 5.1.11.79 *Honorarios* por valor de $862.275 miles, correspondiente a los honorarios de los árbitros y del secretario, (i) 5.1.11.66 *Costas procesales* por valor de $126.840 miles, por los gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y otros gastos y, (iii) 5.8.04.47 I*ntereses de sentencias* por valor de $313.779 miles por intereses.

* Un pago por valor de $54.526 miles, a HECTOR EDUARDO PATIÑO DOMINGUEZ, por el tercer pago del contrato VJ-388 DE 2020, por servicios profesionales especializados, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Concesionaria San Rafael S.A., una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $62.280 miles.

* Un pago por valor de $58.189 miles, a HECTOR EDUARDO PATIÑO DOMINGUEZ, por el cuarto pago del contrato VJ-387 DE 2020, por servicios profesionales especializados, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Vía 40 Express S.A.S., una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorario*s y conciliaciones extrajudiciales, por valor de $62.280 miles.

* Un pago por valor de $2.381.932 miles, a Autopistas de Santander S.A., por el reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de arbitraje y otros gastos, incluido los intereses, conforme a lo establecido en el Acta No. 21 del 22 de octubre 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Autopistas Santander S.A., para dirimir las controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura, una vez descontadas las retenciones en la fuente asociadas al pago.

Los gastos relacionados se afectaron contablemente en la subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, por valor de $1.724.552 miles, por los honorarios de los árbitros y del secretario, en la subcuenta 5.1.11.66 *Costas procesales* por valor de $255.364 miles, correspondiente a los gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y otros gastos y en la subcuenta 5.8.04.47 *Intereses de sentencias* un valor de $432.275 miles, correspondiente a los intereses.

**NOTA 3. PATRIMONIO**

En el mes de octubre de 2020, se registró un ajuste en el patrimonio por valor de $6.646 miles, por efecto de un error de cálculo en el periodo 2018, en la Resolución 20184030018365 del 01 de octubre de 2018, correspondiente a la licencia de maternidad otorgada a la funcionaria Hasbleydy Fernández Rojas por un término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 25 de septiembre de 2018 y el 28 de enero de 2019. Toda vez que al momento de realizar la liquidación se tomó una base de liquidación que no correspondía al 50% de su sueldo básico, para los meses de julio y agosto de 2018. En consecuencia, el saldo inicialmente reportado a contabilidad, por valor de $6.646 no es adeudado por la EPS MEDIMAS.

Para el efecto, contablemente se afectó un débito a la cuenta 3.1.09 *Resultados de ejercicios anteriores*, código 3.1.09.01.002 *Corrección de errores de un periodo contable anterior*, por valor $6.646 miles y un crédito a la cuenta 1.3.84 *Otras cuentas por cobrar*, código 1.3.84.26.001 *Pago por cuenta de terceros*.

Por corresponder a errores de periodos anteriores que son inmateriales, no se requiere su reexpresión retroactiva de los estados financieros.

**NOTA 4. INGRESOS**

**VARIACIONES INGRESOS OCTUBRE DE 2020 - OCTUBRE DE 2019**



Los ingresos en octubre de 2020 presentan una disminución del -$31.74%, con relación a octubre de 2019, y una variación por valor de -$471.554.769 miles. Esta disminución en los ingresos se presenta principalmente por el grupo 4.7 *Operaciones interinstitucionales* con una disminución por valor de -$382.644.104 miles.

Una vez analizadas las cuentas que conforman el grupo 4.7 *Operaciones interinstitucionales* se establece que la mayor variación de la disminución en este grupo se presenta en la cuenta 4.7.05 Fondos recibidos, por un efecto neto por valor de -$383.329.185 miles, especialmente por las variaciones entre las subcuentas 4.7.05.09 *Servicio de la deuda* por valor de $23.100.513 miles y 4.7.05.10 *Inversión* por valor de -$407.102.523 miles.

La variación positiva de la subcuenta 4.7.05.09 *Servicio de la deuda* se debe a mayores pagos por traslados al Fondo de contingencias de la Vigencia 2020 para los proyectos de concesión del modo carretero por conceptos de riesgos.

La variación negativa de la subcuenta 4.7.05.10 *Inversión* obedece a que en el mes de enero de 2019 se pagó un gran porcentaje de las vigencias futuras de la vigencia 2018 de los proyectos de concesión que administra la Agencia, por cuanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público colocó el PAC el 2 de enero de 2019 y para enero de 2020 se pagó una mínima parte de las vigencias futuras de los proyectos de concesión, por cuanto el Ministerio de Hacienda aprobó el 98% del PAC en la vigencia del 2019.

**SITUACIONES PARTICULARES DE LOS INGRESOS EN OCTUBRE DE 2020**

**Ingresos de transacciones sin contraprestación**

En el siguiente cuadro, se muestra los valores por subcuenta y por tercero del grupo 4.7 Operaciones interinstitucionales a 31 de octubre de 2020:



El grupo 4.7 Operaciones interinstitucionales presenta a octubre de 2020 un valor de $ 563.657.011 miles, por saldos en la cuenta 4.7.0.5 Fondos recibidos por valor de $ 562.930.813 miles, resultado de la ejecución presupuestal a 31 de octubre de 2020, y se ve reflejado en las subcuentas 4.7.05.08 Funcionamiento, 4.7.05.09 Servicio de la deuda y 4.7.05.010 Inversión y por el saldo en la cuenta 4.7.22 Operaciones sin flujo de efectivo, subcuenta 4.7.22.01 Cruce de cuentas por valor de $726.198 miles.

Los ingresos en las subcuentas de Funcionamiento e Inversión se presentan por los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estos registros generan operaciones recíprocas con la entidad contable Tesoro Nacional.

Los ingresos de la subcuenta Funcionamiento al cierre de octubre de 2020, por valor de $2.219.248 miles, corresponden a ingresos que se causan en el momento del pago de obligaciones previamente constituidas por el rubro de sentencias y conciliaciones.

Los ingresos de la subcuenta Servicio de la deuda por valor de $496.934.402 miles, corresponden a traslados al Fondo de contingencias para los proyectos de concesión del modo carretero, por conceptos de riesgos, originándose un incremento en la subcuenta 1.9.08.03 Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos, esta subcuenta, a su vez, se disminuye cuando se materializan los riesgos dentro de los acuerdos de concesión.

Los ingresos por servicio de la deuda en la vigencia 2020 se pueden observar en el siguiente cuadro:



Los ingresos en la subcuenta *Inversión* con un saldo por valor de $63.777.163 miles, son ingresos recibidos para:

* Pago de vigencias futuras de las concesiones de modo carretero los cuales quedan reflejados en la subcuenta 1.9.89.01 *Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios* y que se disminuye con la ejecución informada por el concesionario en el formato GCSP-F-07 “INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS”
* Los demás pagos que hacen parte de la operación normal de la Agencia como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con recursos de inversión.

Los ingresos de la subcuenta *Cruce de cuentas*, registrados a 31 de octubre de 2020, por valor de $726.198 miles, corresponden a los pagos realizados a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por las retenciones en la fuente practicadas a título de renta, IVA e impuesto solidario por el covid-19, con recursos nación.

**Ingresos de transacciones con contraprestación**

En el grupo 4.1 *Ingresos fiscales*, cuenta 4.1.10 *Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios*, subcuenta 4.1.10.01 *Tasas* se registró un valor de $11.913.890 miles, por ingresos férreos que se generan por conceptos de transporte de carbón de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S., que tiene su origen en el contrato de concesión de la red férrea del atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, el cual tiene como objeto:

“…*otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguaná (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante…”*

También, se registra ingresos por utilización de la vía férrea Chiriguaná-Santa Marta a cargo de Fenoco y por el uso de corredores férreos La Dorada- Chiriguaná y Bogotá- Zipaquirá que se encuentran administradas por Ibines.

Los derechos por los ingresos registrados de la subcuenta 4.1.10.01 *Tasas* se registran en la subcuenta 1.3.11.01 *Tasas*.

En el siguiente cuadro se muestra los ingresos por tercero en la subcuenta tasas:



A continuación, se expone un resumen sobre la afectación en los ingresos por el uso de vía férrea en el transcurso de la vigencia 2020, elaborado por el equipo de trabajo de proyectos férreos, no sin antes precisar que la facturación realizada por los operadores que se registra en las cuentas de la Agencia se basa en la operación por el uso de la infraestructura del mes anterior.

**Contexto Ingresos Modo Férreo – a octubre 2020**

Los efectos generados por la pandemia a causa del COVID-19, han tenido profundo impacto en las economías mundiales donde Colombia no es la excepción. En el caso particular de cómo la pandemia ha afectado los ingresos que percibe la Agencia Nacional de Infraestructura, se presenta una síntesis a continuación.

**FENOCO (DRUMMOND – PRODECO - CNR)**

Las operaciones del Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., al cual pertenecen los operadores DRUMMOND, PRODECO Y CNR, se llevaron a cabo dentro de los rangos promedio, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, situación que cambió a partir del mes de abril cuando se produjeron hechos que ocasionaron la disminución de la carga transportada y por ende en los ingresos de Fenoco y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por un lado, las comunidades que habitan en la zona aledaña a la línea férrea concesionada, acudieron a realizar bloqueos a la vía como protesta, según su opinión, por la falta de atención de las autoridades municipales y nacionales y, de otra parte, como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) restringió la explotación de las minas de carbón ubicadas en su jurisdicción, lo que ha causado la imposibilidad de explotar y transportar carbón, por parte de Prodeco y CNR; Drummond, por su parte, tuvo una operación normal teniendo en cuenta que las minas en que realiza la explotación de carbón no se encuentran en este municipio.

De otra parte, una vez terminado el aislamiento obligatorio, CNR y PRODECO han continuado con la operación interrumpida, teniendo en cuenta que solicitaron ante la Agencia Nacional de Minería no continuar con la producción de carbón en lo que resta de 2020 y parte de 2021, debido a la situación actual de pandemia, a inconvenientes sociales en la zona y a los precios actuales del carbón. Esta solicitud aún no ha sido resuelta por la Agencia Nacional de Minería, en donde se está analizando el tema.

Por tal razón, a pesar que se han reactivado algunos sectores, en el marco de la emergencia sanitaria, CNR y PRODECO no reanudarán actividades.

Por las anteriores circunstancias, el Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia – Fenoco S.A ha manifestado que la proyección de movilización de carbón para el año 2020, disminuye de los 47 millones previstos inicialmente, a 35.5 millones de toneladas, con la consecuente disminución de los ingresos para la Agencia. A continuación, se presenta el histórico de movilización de carbón desde enero de 2019 a octubre de 2020.

**IBINES**

En los corredores férreos La Dorada- Chiriguaná y Bogotá- Zipaquirá que se encuentran administrados por el Consorcio Ibines, se tiene un ingreso regulado en el marco de la Resolución No 184 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte que define las tarifas de uso de vía por cuenta de las operaciones de pasajeros que acometía el operador Coopsercol en el corredor La Dorada- Chiriguaná y Turistren como operador de pasajeros en el corredor Bogotá-Zipaquirá.

Una vez se decreta la emergencia sanitaria estos operadores a partir del 16 de marzo de 2020, se vieron obligados a interrumpir operaciones en cumplimiento de las directrices emanadas en su momento por el Gobierno Nacional.

Se presenta el comportamiento histórico de la movilización de pasajeros por los operadores mencionados:

**Cantidad Pasajeros movilizados Turistren Bogotá- Zipaquirá**



El operador Turistren informa la activación de los protocolos de bioseguridad dando inicio al servicio tanto de turismo como de transporte público a partir del 27 de septiembre. En el mes de octubre se movilizaron 2.037 pasajeros para un acumulado de 150.988 en lo corrido de 2020.

**Cantidad Pasajeros movilizados Coopsercol La Dorada-Chiriguaná**



El operador Coopsercol informa la activación de los protocolos de bioseguridad dando inicio al transporte de pasajeros. En el mes de octubre se movilizaron 1.494 pasajeros para un acumulado de 16.845, en lo corrido de 2020.

Finalmente, en promedio se están dejando de percibir alrededor de $ 26.000.000 mes, situación asociada a la Pandemia que hoy se afronta y que ha generado restricción de actividades en muchos sectores de la economía del país, donde el transporte terrestre de pasajeros no ha sido la excepción.

**Operación DORASAM tramo Chiriguaná-Santa Marta**

En la situación específica de la Pandemia, esta operación se ha sostenido y por el contrario vemos que ha coadyuvado a tener otra alternativa de transporte para cargas no carbón.

En conclusión, para esta operación específica (DORASAM) vemos que los ingresos no se han visto afectados.

En el grupo 4.1 *Ingresos fiscales*, cuenta 4.1.10 *Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios*, subcuenta 4.1.10.04 *Sanciones*,se registró un valor de $2.578.655 miles, así:

* Un valor de $2.394.518 miles, a nombre de Ferrocarril del Pacífico S.A.S, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en las cláusulas 13.1, 13.4, 17.1, 17.2 y 17.3 del Contrato de Concesión No. 009 CONP 98. Correspondiente a la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020, que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1650 de 2019, deja en firme la imposición de la multa y confirma en su totalidad la decisión adoptada en primera vista.
* Un valor de $115.542 miles, a nombre SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A., por la imposición y aplicación de la cláusula penal como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Concesión Portuaria No. 022 de 1998 Sociedad Portuaria Rio Córdoba, Resolución No. 20207070010805 del 6 de agosto 2020 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición

interpuestos por la SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA, y la Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en contra de la Resolución No. 1961 del 23 de diciembre de 2019”. El derecho causado fue consignado en la cuenta de ahorros de la Agencia por la sociedad portuaria, en el mes de octubre de 2020 y corresponde a US$30.530,35 a la TRM del 22 de octubre de 2020 por valor de $3.784,51.

Se anota que el valor impuesto en la sanción corresponde a USD 187.923 de los cuales la Aseguradora pagó, en el mes de septiembre de 2020, un valor de $589.500 miles, que corresponde a USD 157.392,65 a la TRM del 1/09/2020 por valor de $3.745,41, en virtud del amparo del cumplimiento del contrato contenido en la póliza.

* Un valor de $26.638 miles, a nombre de la Sociedad Portuaria puerto Hondo S.A , NIT 900.243.279, por incumplimiento por la no operación de las instalaciones portuarias otorgadas en la Concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta Numerales 5.1 .1., 5.1.7. y 5.1.15 de la parte general y quinta numeral 5.4 de la parte especial del contrato de concesión portuaria No 004 de 2011. Resolución 158 de febrero de 2020. Valor en dólares 6.919,93, TRM del 30 de octubre de 2020 $3.849,53.
* Un valor de $26.638 miles, a nombre de la Sociedad Portuaria puerto Hondo S.A,   NIT 900.243.279 por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula Quinta, numerales 5.1.1, 5.1.8 y 5.1.9., de la Parte General y Cláusula Quinta, numeral 5.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión Portuaria N° 004 de 2011, PLAN MAESTRO DE INVERSION Resolución 1290 de 2019 y la Resolución No. 20207070005975 del 18 de mayo de 2020 que confirma en su integridad la Resolución No. 1290 del 29 de agosto de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva, contra esta decisión no procede recurso alguno. Valor en dólares 6.919,93 TRM del 30 de octubre de 2020 $3.849,53.
* Un valor de $15.319 miles, por la sanción impuesta mediante Resolución N.º 2020-707-001219-5 del 8/09/2020, a nombre de JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.631.878, por encontrarlo responsable de los cargos a él formulados y en consecuencia, mantener la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de cuarenta (40) días calendario, que conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, se convierten en el equivalente a cuarenta días del salario básico mensual devengado para el año 2018.

Los ingresos por sanciones se causaron contra la cuenta 1.3.11 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, subcuenta 1.3.11.04 Sanciones

**NOTA 5. GASTOS**

**VARIACIONES GASTOS OCTUBRE DE 2020 – OCTUBRE DE 2019**



Los gastos de octubre de 2020 presentan, con respecto a los gastos de octubre de 2019, una variación por valor de -$148.331.169 miles y una disminución del -38,74% en términos corrientes. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación corresponde a una disminución en el grupo 5.3 *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* por valor de -$167.016.354 miles (1) y una disminución en el grupo 5.8 *Otros gastos* por valor de -$10.184.857 miles (2).

1. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

El grupo 5.3 *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* presenta una variación de -$167.016.354 miles, de octubre de 2020 a octubre de 2020, principalmente por la cuenta 5.3.68 *Provisión litigios y demandas* por valor de -$168.616.888 miles. Esta cuenta presenta una disminución frente a la vigencia del año anterior por la actualización de procesos judiciales con corte a 30 de junio de 2020 y por el cambio en la periodicidad de la actualización de los procesos judiciales, actualmente se realiza semestralmente y en la vigencia 2019 se realizaba trimestralmente.

1. Otros gastos

El grupo 5.8 *Otros gastos*, presenta a octubre de 2020, una variación por valor de -$10.184.857 miles, frente octubre de 2019, esencialmente por:

* Una disminución por valor de -$5.561.185 miles, en la cuenta 5.8.04 *Financieros* por menor valor registrado al corte de octubre de 2020, por conceptos relacionados con procesos judiciales, gastos causados por actualización de intereses, intereses moratorios y actualizaciones de deudas a nombre de los concesionarios.
* Una disminución por valor de -$3.877.666 miles, en la subcuenta 5.8.90.36 *Garantías contractuales - concesiones* por menores valores de retiros del Fondo de Contingencias.

**SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GASTOS EN OCTUBRE DE 2020**

En el grupo 5.1 De administración y operación, cuenta 5.1.11 Generales, subcuenta 5.1.11.66 *Costas procesales*, se registró, entre otros, el reconocimiento de gastos relacionados a procesos judiciales, así:

* Un valor de $126.840 miles, a nombre de Zona Franca Argos S.A.S., correspondiente al reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, de los gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. 8 – Auto No 9 del 14 de mayo de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* Un valor de $255.364 miles, a nombre de Autopistas de Santander S.A., correspondiente al reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, de los gastos de funcionamiento y administración del centro de arbitraje y otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. 21 del 22 de octubre de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Autopistas Santander S.A., para dirimir las controversias con la agencia nacional de infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* Un valor de $600 miles, a nombre de Daniel Gilberto Baquero Lemus, por gastos periciales fijados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago dentro del proceso de expropiación judicial No. 761473103002-2015-00186-00. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.01.02 *Proyectos de inversión*.

En el grupo 5.1 *De administración y operación*, cuenta 5.1.11 *Generales*, subcuenta 5.1.11.79 *Honorarios*, se registró, entre otros, los siguientes conceptos relacionados a procesos judiciales:

* Un valor de $862.275 miles, a nombre de Zona Franca Argos S.A.S., correspondiente a los honorarios de los árbitros y del secretario, del reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, conforme a lo establecido en el Acta No. 8 – Auto No 9 del 14 de mayo de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* Un valor de $1.724.552 miles, a nombre de Autopistas de Santander S.A., correspondiente a los honorarios de los árbitros y del secretario, del reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, conforme a lo establecido en el Acta No. 21 del 22 de octubre de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Autopistas Santander S.A., para dirimir las controversias con la agencia nacional de infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.*

En el grupo 5.1 *De administración y operación*, cuenta 5.1.20 *Impuestos, contribuciones y tasas*, subcuenta 5.1.20.02 *Cuota de fiscalización y auditaje*, se registró $9.068.395 miles, al NIT 899999067 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la cuota de auditaje anual conforme a la Resolución 0030 del 15 de octubre de 2020 “Por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2020 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República”. Esta operación se reconoció contra un crédito en la subcuenta 2.4.40.14 *Cuota de fiscalización y auditaje* y al cierre se encuentra pendiente de pago.

En el grupo 5.4 *Transferencias y subvenciones*, cuenta 5.4.24 *Subvenciones*, subcuenta 5.4.24.*05 Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas* se registró $2.409 miles, al NIT 807.000.294 TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA, que corresponde al 10% del gasto presupuestal anual de publicidad destinado entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural, en concordancia con lo definido en la Ley 14 de 1991 por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial. Esta operación se reconoció contra un crédito en la subcuenta 2.4.90.55 *Servicios* y al cierre se encuentra pendiente de pago.

En el grupo 5.8 *Otros gastos*, cuenta 5.8.04 *Financieros*, subcuenta 5.8.04.47 *Intereses de sentencias*, se registró un valor de $781.934 miles, por los siguientes conceptos relacionados a procesos judiciales, así:

* Un valor de $267.251 miles, a nombre de Autopistas de la Sabana S.A., correspondiente a los intereses reconocidos por el reembolso del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. No. 8 del 14 de febrero de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S., para dirimir las controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable *2.4.60.03 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* Un valor de $313.779 miles, a nombre de Zona Franca Argos S.A.S., correspondiente a los intereses reconocidos por el reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de Arbitraje y Otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. 8 – Auto No 9 del 14 de mayo de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.
* Un valor de $432.274 miles, a nombre de Autopistas de Santander S.A., correspondiente a los intereses reconocidos por el reembolso del 50% que le correspondía pagar a la Agencia, del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de arbitraje y otros gastos, conforme a lo establecido en el Acta No. 21 del 22 de octubre de 2019, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Autopistas Santander S.A., para dirimir las controversias con la agencia nacional de infraestructura. Este registro afectó la subcuenta contable 2.4.60.03 *Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales*.

**MIREYI VARGAS OLIVEROS**

Experto G3 – 06 con funciones de Contador

T.P. No 73619-T